



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Art. 30. "En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada". Por lo que se presenta en versión pública, los datos ubicados en las paginas del presente contrato.



CONTRATO No. 63/2020

NOSOTROS: RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de [redacted] con documento Único de Identidad número [redacted] [redacted] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Economía, con Número de Identificación Tributaria [redacted] [redacted] en carácter de Fiscal General de la República, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE", por una parte y por la otra, LEOBARDO JUAN GONZÁLEZ Y ADÁN, mayor de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted] Número de Identificación Tributaria [redacted] y MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ, mayor de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] portador de Documento Único de Identidad número [redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [redacted] [redacted] quienes actúan en calidad de Apoderados Generales Administrativos, de la Sociedad UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse UNO EL SALVADOR, S.A., del domicilio de [redacted] Departamento [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted] [redacted] quien en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso promovido mediante Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 01/2020-MINEC, denominado "SUMINISTRO DE CUPONES PARA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA", adjudicado mediante Resolución número sesenta y cinco de fecha doce de febrero de dos mil veinte, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO. Establecer y regular las relaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista proporcione el suministro de cupones para compra de combustibles para vehículos automotores del Ministerio de Economía, el cual deberá ser proporcionado en el plazo y forma establecida en la oferta económica presentada por la Contratista, y aceptado por la Contratante, así como en el presente Contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del suministro, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este Contrato los

Handwritten signature and initials

siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Oferta del suministro presentada por la Contratista y aceptada por el Contratante; c) Resolución de Adjudicación; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y, d) Las resoluciones modificativas en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente Instrumento serán cubiertas con el Fondo General Presupuestario 2020 GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestarla. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$147,340.00)**, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios-IVA, FOVIAL y COTRANS, para la adquisición de catorce mil setecientos treinta y cuatro cupones de diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$10.00) cada uno, según el detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	No. DE CUPONES GENÉRICOS	VALOR NOMINAL UNITARIO POR CUPON	VALOR OFERTADO UNITARIO CON IVA, FOVIAL Y CONTRANS INCLUIDO	VALOR TOTAL OFERTADO CON IVA, FOVIAL Y CONTRANS INCLUIDO
SECRETARIA DE ESTADO	7,000	\$10.00	\$10.00	\$70,000.00
CEH/ADE	3,234	\$10.00	\$10.00	\$32,340.00
DIGESTYC - GOES	3,500	\$10.00	\$10.00	\$35,000.00
DIGESTYC - FAE	1,000	\$10.00	\$10.00	10,000.00
TOTAL	14,734			\$147,340.00

La Contratista presentará el recibo por emisión de cupones de combustible a los Administradores de Contrato, para que éste la remita a la Gerencia Financiera quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo de sesenta días posteriores a la entrega de los cupones. El cobro se basará en la cantidad y valor de los cupones entregados y según comprobante de cupones recibidos a entera satisfacción del Contratante, previo al pago será firmada el Acta de Recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y la Contratista. **IV) PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** Los cupones se entregarán ocho días como máximo después de recibida la orden de pedido y por medio de solicitudes parciales así como las requiera los Administradores de Contrato, no se procederá a realizar la segunda entrega hasta que la primera haya sido cancelada y así sucesivamente independientemente que no se haya cumplido el plazo de vencimiento del quedan. El lugar de recepción del suministro será en las



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE ECONOMÍA



Instalaciones del Ministerio de Economía, Edificio C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno. **V) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo del presente Contrato es a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **VI) GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) contratado, consistente en fianza emitida por Institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato y deberá entregarse a la GACI del MINEC, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de Incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento Injustificado del plazo contractual; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por Incumplimiento del suministro ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista Incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista deberá tener presente que deberá cumplir con las siguientes condiciones: a) La Contratista deberá proporcionar un listado actualizado de las estaciones de servicio de combustible con bomba, ubicadas a nivel nacional. En el listado se deberá indicar: Nombre de las estaciones de servicio, direcciones exactas, horario de servicios, persona de contacto y números telefónicos; b) Los cupones deberán estar impresos con el nombre del Ministerio de Economía; c) Los cupones tendrán fecha de vencimiento de un año a partir de su fecha de emisión y se podrá aumentar su vigencia de los mismos a solicitud del MINEC por un período de seis meses. La Contratista emitirá una carta donde se hará constar que se aumentará la vigencia por seis meses, pero no se reemplazarán los cupones; d) El plazo para la entrega de los cupones no deberá exceder a ocho días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Pedido; e) El límite geográfico para el suministro de combustible será en todo el territorio nacional, basado en el listado de estaciones presentado en la oferta el cual puede cambiar sin previo aviso; f) Deberán facturar en el lugar (estación de servicio) donde se provea el combustible, consignando en la factura, número de placa del vehículo y número de cupón y kilometraje; g) La Contratista no deberá suministrar combustible si los cupones no están debidamente sellados y firmados de autorización, o alterados en su impresión y/o firmado y/o sellado; h) Los cupones de combustible serán entregados en denominaciones de diez 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$10.00); i) Los cupones deberán ser genéricos para que puedan ser canjeados por gasolina o Diesel, en cualquiera de las estaciones de servicio a nivel nacional. **VIII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del

[Handwritten signature]

Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re Inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la Resolución Final. **IX) ADMINISTRADORES DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato estará a cargo de las siguientes personas: Licenciada Marta Catarina López Morán, Coordinadora de Combustible, Ramón Francisco Valle Solano, Encargado de la Custodia de Vales de Combustible de la Dirección General de Estadística y Censos, según Acuerdo No. 1828 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, y por medio de Acuerdo No. 141 del veintinueve de enero de dos mil veinte, el Licenciado Oscar Adolfo Calderón Archila, Coordinador Administrativo en funciones del CENADE, quienes serán los responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo que establecen los artículos 82 Bis, 122 de la LACAP, 42 inciso 3º, 74, 75 inciso 2º, 77, 80 y 81 del RELACAP, debiendo verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales e informar a la GACI cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo 85 de la LACAP. **X) ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a los Administradores de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **XI) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** El Contratante podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el Contratante autorizará la Modificativa mediante Resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por la Contratista, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el Artículo 83-A, 83-B de la LACAP, y artículo 23 literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato la Contratista encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación el Contratante evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el Contratante mediante Resolución razonada, y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y la Contratista, de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y 92 inciso 2º de la LACAP, así como los artículo


76 y 83 del RELACAP. El Contrato podrá prorrogarse un sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo 83 de la LACAP, así como el artículo 75 del RELACAP; la Prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el Contratante, y la prórroga del Contrato será firmada por el Fiscal General de la República y la Contratista. **XII) CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Contratante, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII) SANCIONES.** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete por efectos de su imposición. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento de su oferta y de conformidad a las Bases de Licitación, en caso de incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 85 de la LACAP. **XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo 93 de la LACAP. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concorra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes recibidos. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condena en costas. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, Capítulo IX, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que a ese efecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante. **XXIV) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Ministerio de Economía, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,

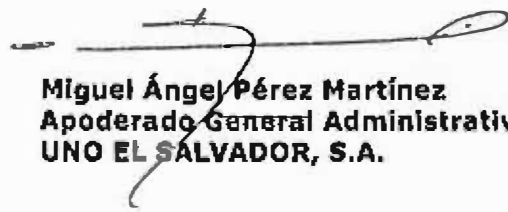
Centro de Gobierno, Plan Maestro, edificio C-1 y C-2, segundo nivel, San Salvador. Teléfono 2590-5887 y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

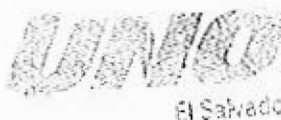
[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referente s a la adjudicación de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinte.


Raúl Ernesto Melara Morán
Fiscal General de la República




Leopardo Juan González y Adán
Apoderado General Administrativo
UNO EL SALVADOR, S.A.


Miguel Ángel Pérez Martínez
Apoderado General Administrativo
UNO EL SALVADOR, S.A.



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con veinticinco minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinte. ANTE MÍ, **CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, de [REDACTED] años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Economía, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número [REDACTED], emitido por la Asamblea Legislativa el día [REDACTED] publicado en el Diario Oficial Número [REDACTED] Tomo Número [REDACTED], de fecha [REDACTED] mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Raúl Ernesto Melara Morán, para el período de tres años contados a partir del día [REDACTED] y



MINISTERIO DE ECONOMÍA

sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "I" de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el que antecede; y por la otra **LEOBARDO JUAN GONZÁLEZ Y ADÁN**, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted], departamento de [redacted] a quien conozco e Identifico con su Documento Único de Identidad número [redacted]

[redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] y **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ**, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] a quien conozco e Identifico con su Documento Único de Identidad número [redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted], quienes actúan en su calidad de Apoderados Generales Administrativos, de la Sociedad **UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **UNO EL SALVADOR, S.A.**, del domicilio de [redacted] en Número de Identificación Tributaria [redacted]

cinco. Personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado a su favor en esta ciudad a las [redacted] de [redacted] de [redacted], por el Doctor Luis Nelson Segovia, quien compareció en nombre y representación en su calidad de Ejecutor Especial de la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., ante los oficios del Notario de Carlos Mauricio Guzmán Segovia, e inscrito en el Registro de [redacted]

[redacted] En dicha Escritura el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, así como que la naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados, estando facultados para actuar conjunta o separadamente y puedan otorgar Contratos como el que antecede, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**LA CONTRATISTA**"; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al ple del Instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. Los cupones se entregarán ocho días como máximo después de recibida la orden de pedido y por medio de solicitudes parciales así como las requiera los Administradores de Contrato, no se procederá a realizar la segunda entrega hasta que la primera haya sido cancelada y así sucesivamente independientemente que no se haya cumplido el plazo de vencimiento del quedan. El lugar de recepción del suministro será en las instalaciones del Ministerio de Economía, Edificio C-dos, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el

476

"SUMINISTRO DE CUPONES PARA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA", adjudicado mediante Resolución número sesenta y cinco de fecha doce de febrero de dos mil veinte, la cual deberá ser suministrado de acuerdo a las respectivas Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA LA Número cero uno/dos mil veinte-MINEC, y a lo establecido en la cláusula primera del mencionado Contrato. La vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. . El precio del Contrato es por la cantidad **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuesto Sobre la Contribución al Transporte, e Impuesto del Fondo de Conservación Vial. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

